ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE
Jardín Botánico José Celestino Mutis

CONTRATO ATIPICO Nº. 1072 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL JARDÌN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSE CELESTINO MUTIS Y CORPORACIÓN PARA IMPULSAR EL DESARROLLO AMBIENTAL – CIDMAG

Entre los suscritos a saber, por una parte, **JAIME ALBERTO FERRO BUITRAGO**, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 79.056.411, Subdirector Técnico Operativo del **JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS**, con **NIT 860.030.197-0**, nombrado mediante Resolución No. 320 del 11 de septiembre de 2018 y acta de posesión del 12 de septiembre de 2018, facultado para la ordenación del gasto, de conformidad con la Resolución No. 036 del 14 de febrero de 2019, quien para efectos del presente documento se denominará **EL JARDÍN** y por la otra, **RAFAEL EDUARDO MEJIA CERCHIARO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.007.184 quien actúa en calidad de Representante Legal de la **CORPORACIÓN PARA IMPULSAR EL DESARROLLO AMBIENTAL – CIDMAG** con **NIT. 900.077.157-3**, constituida mediante acta del 24 de marzo de 2006 de la Asamblea Constitutiva, registrada el 25 de julio de 2016 bajo el número 16357 del Libro I del registro de entidades sin ánimo de lucro, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que mediante Resolución No. 136 del 02 de mayo de 2019, se ordenó la apertura de la Licitación Pública JBB-LP-006-2019 cuyo objeto es: DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE PLANTACIÓN DE ARBOLES Y ARBUSTOS EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

SEGUNDA. Que dentro del proceso de selección de la Licitación Pública JBB-LP-006-2019, presentaron ofertas los siguientes proponentes: ECOFLORA SAS, SCILICET SAS, SISTEMAS INTEGRALES DE MANEJO AMBIENTAL. SIMA LTDA, CORPORACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE. CONADES, LUIS ANGEL BARRERA OCHOA, COOPERATIVA DE DESARROLLO Y EMPLEO SOCIAL. PRECOODES, OTILIO NICOLAS MORENO BLANCO LTDA, CONSORCIO ARBORIZACIÓN BOGOTÁ, FUNDACIÓN EXPRESIÓN LIBRE, CORPORACIÓN PARA IMPULSAR EL DESARROLLO AMBIENTAL. CIDMAG, OMICRON DEL LLANO SAS.

TERCERA. Que conforme la normatividad que rige el proceso de selección: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el Pliego de Condiciones, se efectúo la evaluación de los requisitos habilitantes y la ponderación de los factores técnicos y económicos de escogencia, junto con la posterior realización de la audiencia de adjudicación en la fecha señalada en el cronograma del proceso, lo que dio como resultado la adjudicación del Lote 2 a la **CORPORACIÓN PARA IMPULSAR EL DESARROLLO AMBIENTAL – CIDMAG**, lo anterior mediante Resolución No. 210 del 23 de mayo de 2019.

Que en razón a lo expuesto hemos, convenido celebrar el presente contrato **ATIPICO** para el Lote 2, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CONTRATO ATIPICO Nº. 107 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL JARDÌN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSE CELESTINO MUTIS Y CORPORACIÓN PARA IMPULSAR EL DESARROLLO AMBIENTAL – CIDMAG

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO.- DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE PLANTACIÓN DE ARBOLES Y ARBUSTOS EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO.- EL CONTRATISTA garantiza el cumplimiento de todas las especificaciones y requerimientos técnicos exigidos por el JARDIN en el pliego de condiciones de la Licitación Pública JBB-LP-006-2019 y su adenda, y los ofertados en la propuesta, para la correcta ejecución del presente contrato.

CLÀUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las siguientes obligaciones.

A. GENERALES:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Garantizar el estricto cumplimiento de las exigencias contempladas en el estudio previo, pliego de condiciones de la Licitación Pública JBB-LP-006-2019 y demás documentos que hacen parte integral del presente contrato y de conformidad con la normatividad vigente, las cuales serán objeto de verificación por la supervisión mediante lista de chequeo y demás formatos respectivos.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o entrabamientos que pudieran presentarse.
4. Aportar en el término y las condiciones solicitadas las garantías de cumplimiento.
5. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato observando en todo momento el régimen de contratación, acatando la Constitución, la Ley y demás normas aplicables.
6. Mantener durante la ejecución del contrato las condiciones presentadas en la propuesta en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones, respetando y cumpliendo las condiciones establecidas por la Entidad.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un hecho o acto propio de sus obligaciones contractuales.
8. Avisar oportunamente al JARDÍN de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato o su normal ejecución.
9. Atender las observaciones de quien ejerce el control y vigilancia del contrato.
10. Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual si la prestación del servicio lo amerita y devolverlos a la finalización del mismo.
11. Entregar los informes específicos o extraordinarios cuando le sean solicitados por parte de quien ejerce el control y vigilancia del contrato.
12. Apoyar, hacer parte y fomentar acciones que promuevan la participación ciudadana tendientes a avanzar en el proceso de la democratización de la gestión pública del JARDÍN.
13. Aportar el formulario de inscripción a transferencia electrónica de fondos.

CONTRATO ATIPICO Nº. [1 0 7 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL JARDÌN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSE CELESTINO MUTIS Y CORPORACIÓN PARA IMPULSAR EL DESARROLLO AMBIENTAL – CIDMAG

14. Disponer durante toda la ejecución del contrato, el personal calificado y debidamente capacitado de conformidad con lo indicado en su propuesta, el estudio previo y el pliego de condiciones, según el caso. En caso de requerir cambio de recurso humano el contratista tendrá un plazo máximo de **5 días** para presentar al supervisor del contrato el soporte que dio lugar al retiro, la forma como está afrontando la contingencia y los documentos de la nueva persona propuesta la cual deberá cumplir con el mismo o mejor perfil ofertado en la propuesta con el fin que el supervisor o interventor apruebe el cambio.
15. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
16. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARL- y de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal –según el caso.
17. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
18. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.
19. Contar con los equipos y herramientas de trabajo necesarios para la cabal ejecución del objeto contractual, según aplique.
20. El contratista deberá mantener durante la ejecución del contrato y en la etapa de liquidación, si es del caso, el número mínimo de operarios de cuadrillas e ingenieros para la ejecución de las actividades.
21. Garantizar la disponibilidad de material vegetal el cual deberá ser aprobado por la supervisión del contrato al menos un (1) día antes de la fecha programada para la ejecución de las actividades.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Además de las obligaciones generales inherentes al cumplimiento de todo contrato estatal, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas:

OBLIGACIONES CONCERNIENTES A LA FASE PRE-OPERATIVA:

1. Verificar, validar y/o ajustar toda la información que se le entregue por parte del JBJCM con respecto a las áreas a intervenir para la plantación de árboles y reportar al supervisor de los ajustes que considere necesarios para la implementación de los diseños paisajísticos entregados.
2. Garantizar la presentación de todo el personal contratado requerido para ejecutar las actividades encomendadas, así como con las debidas afiliaciones de riesgos laborales de su equipo de trabajo y la adquisición de los equipos, insumos,

herramientas, elementos de dotación y EPP requeridos para la implementación y ejecución de las actividades de plantación a las que refiere la Fase Operativa.

3. Informar a la ciudadanía en general y a las autoridades competentes con mínimo 3 días de anticipación a la intervención, sobre el tipo y duración de las actividades de plantación a realizar.
4. Informar y aclarar las dudas de la comunidad aledaña a los sitios de plantación bajo la guía y liderazgo del profesional social vinculado y responsable de esta labor.
5. Utilizar los medios divulgativos que la supervisión considere pertinentes, como vallas fijas y móviles. Así mismo, con el fin de evitar accidentes durante la etapa de ahoyado y plantación se deben aislar los sitios de trabajo con cinta preventiva de colores amarillo y negro.
6. Entregar para revisión y aprobación al JBJCM plan de trabajo que contenga como mínimo la descripción detallada de la forma contemplada para la realización de actividades operativas. Este documento debe contener el Plan de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, Plan de Información Social y el Plan de ejecución de actividades técnicas.

OBLIGACIONES CONCERNIENTES A LA FASE OPERATIVA:

1. Preparar el terreno para la plantación de árboles mediante la adecuación y la limpieza del sitio o área de influencia directa del diseño paisajístico a intervenir consistente en el retiro de malezas, residuos o escombros y demás elementos obstructivos.
2. Garantizar (cuando el JBJCM informe o notifique de la no disponibilidad de material vegetal necesario para la ejecución de los diseños paisajísticos entregados), la disponibilidad de material vegetal para revisión y entrega a la supervisión por lo menos un día antes de la fecha programada para la plantación en cumplimiento a las características técnicas descritas en el Anexo Especificaciones Técnicas altura del material vegetal suministrado debe ser igual o superior a 1m para especies de porte arbóreo e igual o superior a 0.8m para especies de porte arbustivo.
3. Cargar, descargar y transportar el material vegetal, para lo cual debe contar con el personal idóneo y cumplir con las normas mínimas de seguridad industrial y salud ocupacional.
4. Solicitar a la supervisión, aclaración o precisión por escrito en un término máximo de tres días hábiles previos a la fecha de entrega del diseño paisajístico, cuando existan dudas frente a la especie solicitada para la plantación.
5. Dejar constancia en un acta la entrega del material vegetal en la cual se relacionen la persona oficialmente delegada por el contratista y el residente responsable de su recepción designado por la supervisión.
6. Presentar en su cronograma semanal de actividades, jornadas de trazados de diseños paisajísticos y asignar para el desarrollo de estas jornadas un profesional arquitecto y mínimo un operario con herramienta y estacas que permitan la demarcación en terreno de los sitios a plantar.

CONTRATO ATIPICO Nº. [1 0 7 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL JARDÌN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSE CELESTINO MUTIS Y CORPORACIÓN PARA IMPULSAR EL DESARROLLO AMBIENTAL – CIDMAG

7. Desarrollar para los proyectos o diseños señalados por el supervisor la implementación de la intervención social en las condiciones señaladas en el estudio previo y pliego de condiciones de la Licitación Pública JBB-LP-006-2019.
8. Realizar la actividad de trazado según la descripción establecida en el estudio previo y pliego de condiciones de la Licitación Pública JBB-LP-006-2019, para lo cual dispondrá de mínimo un delegado en arquitectura y/o diseño, un operario y el transporte necesario para el desarrollo de la actividad. No se podrá realizar de manera independiente el trazado de los diseños, ni modificaciones a estos sin el acompañamiento y autorización de la supervisión y el Jardín Botánico.
9. Realizar la actividad de ahoyado según la descripción establecida en el estudio previo y pliego de condiciones de la Licitación Pública JBB-LP-006-2019. En los casos en los que por presencia de placas de concreto, asfalto, redes domiciliarias, etc., no sea posible completar la profundidad del ahoyado mínimo requerido para la plantación, deberá informarse de manera inmediata a la supervisión del contrato.
10. Romper y retirar placa de concreto, raíces abandonadas o cualquier otro material que impida el ahoyado y que implique el uso de herramientas o equipo especializado cuando lo determine y notifique la supervisión del contrato.
11. Realizar la actividad de llenado según la descripción establecida en el estudio previo y pliego de condiciones de la Licitación Pública JBB-LP-006-2019, con un sustrato fértil, en cantidad de 1.2m³ por hoyo, lo cual deberá contar con aprobación por parte de la Supervisión.
12. Planificar el llenado de los hoyos abiertos de tal forma que al finalizar cada jornada de trabajo diario no queden hoyos vacíos, en caso excepcional y solo cuando la supervisión del contrato así lo autorice, los hoyos vacíos deben quedar debidamente demarcados y señalizados con cinta de peligro.
13. Presentar para cada cuenta de cobro o periodo facturado, un análisis físico-químico de la tierra suministrada, que contenga como mínimo lo descrito en el estudio previo y pliego de condiciones de la Licitación Pública JBB-LP-006-2019 en el acápite de definiciones técnicas.
14. Garantizar la recolección, transporte, manejo y disposición final de los residuos generados en el desarrollo de sus actividades, en un tiempo no mayor a 48 horas después de generados (las excepciones en el tiempo de recolección serán únicamente autorizadas por la supervisión) y correctamente acopiados según las instrucciones que determine la supervisión, así mismo y cada vez que la supervisión lo determine se deberá acopiar los residuos en lonas o sacos para su recolección.
15. Desarrollar la plantación del material vegetal de acuerdo con el diseño de arborización entregados por el JBJCM según las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo y pliego de condiciones de la Licitación Pública JBB-LP-006-2019, en el acápite de definiciones técnicas.
16. Realizar el registro fotográfico y remitirlo a la Supervisión del sitio a intervenir con la plantación de individuos **antes, durante y después** de la intervención siempre desde el mismo ángulo en los formatos entregado por el JBJCM para tal fin.

CONTRATO ATIPICO Nº. 107 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL JARDÌN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSE CELESTINO MUTIS Y CORPORACIÓN PARA IMPULSAR EL DESARROLLO AMBIENTAL – CIDMAG

17. Implementar el Plan de Seguridad Industrial, Salud Ocupacional e Información Ciudadana.
18. Coordinar las labores de reparación con las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos para el caso de los sitios que se encuentren en interferencia con redes y sean afectados en la labor de adecuación del sitio de plantación en zona dura. Informar esta situación de inmediato a la supervisión, mediante un registro fotográfico y con su respectivo informe.
19. Coordinar con la comunidad del sector cuando se encuentren vehículos u objetos que se puedan movilizar, si ellos dificultan, obstaculizan y/o sean susceptibles de daño durante la ejecución de las actividades.
20. Realizar el reporte de la información de la actividad de plantación en el Sistema de Gestión del arbolado urbano (SIGAU) siguiendo la metodología y los lineamientos establecidos para tal fin. Actividad que será indispensable para autorizar el pago respectivo.
21. Registrar en el formato autorizado por el Jardín Botánico los rendimientos medidos para cada actividad por árbol plantado.
22. Entregar la programación semanal de actividades por cada una de las cuadrillas (identificación de sitios, trabajo social y plantaciones a desarrollar), indicando como mínimo localidad, direcciones, actividades a desarrollar y profesional a cargo de la actividad.
23. Llevar un libro diario por cada cuadrilla vinculada al proyecto en donde diariamente se describan las actividades ejecutadas durante la jornada, relación de zonas a intervenir, dirección, estado del clima, relación de los operarios y eventualidades. Cada registro debe ser firmado por la supervisión y el contratista y cada visita de la supervisión deberá quedar registrada. Los libros diarios por cada cuadrilla estarán debidamente foliados y su numeración no podrá ser alterada o enmendada. En caso de encontrarse hojas arrancadas y enmendaduras sin previa autorización de la supervisión, se realizará requerimiento formal por parte de la supervisión. Estos libros diarios permanecerán además en todo momento en el sitio de las actividades.
24. Aplicar y cumplir en todas las actividades realizadas en desarrollo del presente contrato, todas las definiciones, especificaciones, condiciones, lineamientos y características técnicas de los diferentes componentes, que se describen en el estudio previo y pliego de condiciones de la Licitación Pública JBB-LP-006-2019, así como, la normatividad especifica que aplica en la materia. (Manual de silvicultura urbana, decreto 531 de 2010 y Decreto modificatorio 383 de 2018).
25. Consolidar en informes semanales las actividades desarrolladas durante la ejecución de las actividades de plantación, lo que comprende el reporte de árboles plantados en los formatos establecidos para tal fin.
26. Atender el mecanismo establecido por el JBJCM de recibido a satisfacción de las cantidades ejecutadas, de manera que se verifiquen en campo todos y cada uno de los árboles intervenidos. Este recibido a satisfacción incluirá los arreglos a que haya lugar en el evento de causarse daños a terceros por parte del Contratista. Este es un requisito necesario para el pago del periodo a facturar.

CONTRATO ATIPICO Nº. 107 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL JARDÌN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSE CELESTINO MUTIS Y CORPORACIÓN PARA IMPULSAR EL DESARROLLO AMBIENTAL – CIDMAG

27. Disponer los residuos de excavación producto de la actividad en un lugar adecuado y autorizado para tal fin, así mismo, deberá contar con los certificados de disposición final de residuos y sus respectivos soportes, los cuales serán entregados al Jardín Botánico.
28. Las demás que le sean asignadas para el cumplimiento del objeto contractual y que se encuentren directamente relacionadas con el mismo.

CLÀUSULA CUARTA.- PRODUCTOS ENTREGABLES: El CONTRATISTA entregará al JARDÍN los siguientes productos entregables de conformidad con las características descritas en los documentos del proceso de selección JBB-LP-006-2019 para cada uno de estos:

1. Informe pre-operativo (anexos en formato digital y físico - no discrimina pago)
2. Tres (3) informes parciales de ejecución (anexos en formato digital y físico)
3. Informe final (anexos en formato digital)
4. Informes extraordinarios en los formatos suministrados por la Entidad.

CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL JARDÍN.-

1. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea del objeto del contrato bajo las condiciones y características técnicas previstas.
2. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el **CONTRATISTA**.
3. Suscribir a través del supervisor el acta de inicio.
4. Pagar el valor total del contrato en la forma pactada.
5. Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
6. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
7. Liquidar el contrato de acuerdo a los lineamientos de la Oficina Asesora Jurídica.

CLÁUSULA SEXTA.- VALOR DEL CONTRATO.- Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500´000.000) A MONTO AGOTABLE** incluido IVA y todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato.

CLAUSULA SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO.- El valor del presente contrato se pagará de la siguiente forma:

A) Pagos mensuales que corresponderán a la sumatoria de los valores obtenidos para cada una de las actividades ejecutadas o para cada uno de los ítems que las comprenden, según el siguiente desagregado que corresponde a la propuesta económica presentada por el contratista para el Lote 2:

TRAZADO DE UN ARBOL	$ 2.037.00
AHOYADO DE UN ARBOL	$ 62.759,00

CONTRATO ATIPICO Nº. 107 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL JARDÌN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSE CELESTINO MUTIS Y CORPORACIÓN PARA IMPULSAR EL DESARROLLO AMBIENTAL – CIDMAG

LLENADO DE UN ARBOL	$ 104.579,00
SERVICIO RECOLECCION RESIDUOS PARA UN ARBOL	$ 62.614,00
ACTIVIDAD PLANTACIÓN DE UN ARBOL	$ 33.525,00
MEDIA GEOMETRICA MATERIAL VEGETAL	$ 30.447,00

NOTA: Para efectos del pago mensual el contratista debe tener en cuenta que el valor indicado para el Ítem material vegetal corresponde a la mediana del valor obtenido en su oferta económica, por lo tanto, en este Ítem el valor debe ser reemplazado por el valor correspondiente a la especie según su oferta económica y según los diseños de plantación entregados por el Jardín Botánico.

Los pagos mensuales están sujetos al informe presentado por el Contratista, con la correspondiente verificación de cantidades de actividades en campo, aprobación por parte del supervisor.

Cada uno de los pagos se realizará previa entrega de los siguientes documentos:

a. Informe de actividades de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas debidamente firmado por el contratista y las indicaciones dadas por el JBB.
b. Informe de ejecución con los respectivos soportes de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas, debidamente aprobado por la supervisión.
c. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.
d. Certificación suscrita por el representante Legal del pago del personal vinculado para la ejecución del contrato del período inmediatamente anterior.

b.) El último pago se realizará cuando finalicen la totalidad de las actividades, recibidas a satisfacción y se hayan cumplido con los requisitos dispuestos para llevar a cabo la liquidación del contrato, previa entrega de los siguientes documentos:

a. Informe de actividades de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas, debidamente firmado por el contratista y las indicaciones dadas por el JBB.
b. Informe de ejecución con los respectivos soportes, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas, debidamente aprobado por la supervisión.

CONTRATO ATIPICO Nº. 1072 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSE CELESTINO MUTIS Y CORPORACIÓN PARA IMPULSAR EL DESARROLLO AMBIENTAL – CIDMAG

c. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.
d. Certificación suscrita por el representante Legal del pago del personal vinculado para la ejecución del contrato del período inmediatamente anterior.

PARÁGRAFO 1: Las facturas deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y deberán indicar el número del contrato objeto de pago. **PARÁGRAFO 2:** El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que se cuenta con la disponibilidad del respectivo PAC -Plan Anual Mensualizado de Caja, para realizar el pago previa presentación por parte del contratista de los requisitos. Los pagos que LA ENTIDAD se compromete a efectuar, quedarán sujetos a las apropiaciones que se hagan en su presupuesto de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste y dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 19 y 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO 3:** De conformidad con el Parágrafo 3° del artículo 437 del Estatuto Tributario, "*Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas -IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT*". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes sean Responsables del Impuesto al Valor Agregado- IVA, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el (IVA), para cada pago. **PARÁGRAFO 4: RETENCIONES Y DESCUENTOS DE LEY:** El Jardín Botánico José Celestino Mutis, efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y Distrital según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Así mismo, dará estricto cumplimiento al descuento del uno punto uno por ciento (1.1%) del valor bruto del contrato y de la respectiva adición, si la hubiere, por concepto de gravamen de Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas, prevista en el Acuerdo 696 de 2017 del Concejo de Bogotá y el Decreto 250 de 2018 y conforme con sus modificaciones de ley. Además retendrá el valor de las Estampillas "PRO – CULTURA" creada mediante Acuerdo 187 del 2005 equivalente al 0.5% del valor del contrato antes de IVA y de la respectiva adición, si la hubiere, y "PRO PERSONAS MAYORES", creada mediante acuerdo 188 del 2005 modificado por el Acuerdo 645 del 9 de junio de 2016, equivalente al 2% del valor del contrato antes de IVA, y de la respectiva adición, si la hubiere. Si en la ejecución del contrato cambia alguna de las tarifas anteriores, se justaran a la normatividad vigente, adicionalmente se realizaran las demás retenciones tributarias que sean aplicables a la relación contractual.

CONTRATO ATIPICO Nº. 107 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL JARDÌN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSE CELESTINO MUTIS Y CORPORACIÓN PARA IMPULSAR EL DESARROLLO AMBIENTAL – CIDMAG

CLÁUSULA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO, VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO.- El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes y su plazo de ejecución es de cuatro (4) meses y quince (15) días calendario o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución, es decir la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte de la entidad, una vez sea constituida y presentada en debida forma por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.- EL CONTRATISTA garantiza total confidencialidad sobre la información recibida la cual no será compartida o divulgada a terceras personas no relacionadas con el desarrollo del contrato. Cualquier información que sea requerida sólo será suministrada previa autorización escrita y expresa dada por **EL JARDÍN.**

CLÁUSULA DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL.- De conformidad con la estipulado en el inciso 2 numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato no genera relación laboral alguna entre EL CONTRATISTA y EL JARDÍN, en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales o de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en este contrato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.- El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1149 del 3 de Abril de 2019, No. 1180 y No. 1179 del 4 de abril de 2019 expedidos por el funcionario competente, con cargo al rubro del proyecto 3-3-1-15-06-39-1119-179 Planificación y gestión del paisaje sobre la malla verde urbana.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.- EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL JARDIN contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL JARDÍN, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al JARDÍN. EL CONTRATISTA será responsable de todos los daños ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de EL JARDÍN.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- GARANTIAS.- EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSÉ CELESTINO MUTIS con NIT. 860030197-0, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, una garantía única de cumplimiento, la que podrá consistir en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, en orden a lo establecido en el Artículo **2.2.1.2.3.1.2**

CONTRATO ATIPICO Nº. [1 0 7 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL JARDÌN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSE CELESTINO MUTIS Y CORPORACIÓN PARA IMPULSAR EL DESARROLLO AMBIENTAL – CIDMAG

del Decreto 1082. La garantía deberá amparar de acuerdo con la naturaleza de las actividades a desarrollar y el monto del contrato:

1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, la cual debe cubrir:

a) **Cumplimiento del contrato.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por el término de ejecución del mismo y hasta su liquidación.

b) **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado, por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del mismo y tres (3) años más.

c) **Calidad del servicio.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de seis (06) meses contados a partir del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

2. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Que proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, también deberá cubrir los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado, en cuantía equivalente a 200 SMLMV y con vigencia del término de ejecución del contrato, contados a partir de la expedición de la garantía de cumplimiento. Este amparo por ser autónomo se constituirá en póliza anexa.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: - Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. - Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. – Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. - Cobertura expresa de amparo patronal. - Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

CONTRATO ATIPICO Nº. 107 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL JARDÌN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSE CELESTINO MUTIS Y CORPORACIÓN PARA IMPULSAR EL DESARROLLO AMBIENTAL – CIDMAG

PARAGRAFO PRIMERO.- La garantía única debe ser aprobada por la entidad, como requisito para la ejecución e iniciación del contrato. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento escrito en tal sentido. **PARAGRAFO SEGUNDO.-** En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías de acuerdo con las normas vigentes. **PARÁGRAFO TERCERO.-** El contratista deberá entregar esta garantía a la Entidad, la cual será aprobada por la misma, de acuerdo a lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.- Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÀUSULA DÉCIMA QUINTA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.- El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, El Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011 y normas reglamentarias, las normas civiles y comerciales y por lo contenido en el estudio previo y el pliego de condiciones del proceso de selección JBB-LP-003-2019.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el Jardín Botánico, ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACION.- El Contratista no podrá ceder ni subcontratar, total ni. parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita del Jardín Botánico, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al CONTRATISTA de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato. No habrá ninguna relación contractual entre los subcontratistas y el Jardín Botánico, por lo cual el contratista será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamaciones ante el Jardín Botánico.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.-. LIQUIDACIÓN.- Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación dentro de los tres (3) meses siguientes, según lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en sus decretos

CONTRATO ATIPICO Nº. 107 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL JARDÌN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSE CELESTINO MUTIS Y CORPORACIÓN PARA IMPULSAR EL DESARROLLO AMBIENTAL – CIDMAG

reglamentarios. En la liquidación del contrato se dará estricto cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **PARÁGRAFO PRIMERO.- EL JARDÍN** verificará el cumplimiento durante toda la vigencia del contrato de las sumas que debieron haber sido cotizadas por parte del CONTRATISTA, en lo referente a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- El contratista afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo previsto en el artículo 9 de 1 a Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** El contratista responderá por haber ocultado al contratar inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de resolución de controversias contractuales, permitidas por la ley y aceptadas por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, EL JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS impondrá multas sucesivas diarias equivalentes al **uno por ciento (1%)** del valor total del contrato por cada día que haya incumplido, hasta el 10% del valor total del contrato, para cuya imposición se dará cumplimiento al debido proceso en cumplimiento a los establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y se harán efectivas mediante acto administrativo debidamente motivado. Las multas serán descontadas directamente del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere y en caso de no pago, serán imputables a la garantía única constituida por el **CONTRATISTA,** acorde con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **PÁRAGRAFO PRIMERO.-** Igualmente, habrá lugar a la imposición de multas sucesivas, cuando el **CONTRATISTA** incumpla con el pago de los aportes parafiscales y contribuciones al sistema de seguridad social integral, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.

CLÀUSULA VIGÈSIMA SEGUNDA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.- En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento a cargo del **CONTRATISTA,** éste pagará a favor del JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS, a título de pena penal pecuniaria, el equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, esta cláusula le será impuesta, previo cumplimiento del debido proceso y mediante acto administrativo debidamente motivado. **PARAGRAFO PRIMERO.-** Tanto las multas, como la cláusula penal pecuniaria serán descontadas directamente del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere y en caso de no pago serán imputables a la garantía única

CONTRATO ATIPICO Nº. 107 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL JARDÌN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSE CELESTINO MUTIS Y CORPORACIÓN PARA IMPULSAR EL DESARROLLO AMBIENTAL – CIDMAG

de cumplimiento, o mediante cualquier otro medio para obtener el pago incluyendo el de la jurisdicción coactiva, acorde con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.- El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN.- La supervisión del contrato será ejercida por el Subdirector Técnico Operativo del Jardín.

El supervisor del contrato tendrá a cargo el cumplimiento de lo determinado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, que expresa: «*Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato (...)*»

Igualmente para efectos de cumplir la supervisión permanente del contrato se ajustará a lo establecido en el Manual de Funciones de Supervisores e Interventores y para lo cual cumplirá las siguientes funciones:

1. Suministrar toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato y brindar el apoyo administrativo y logístico necesario para el desarrollo de las actividades objeto del contrato.
2. Supervisar técnica, administrativa, financiera, económica y legalmente la ejecución del contrato, por lo cual el Supervisor se encuentra facultado para acceder en cualquier momento a las instalaciones físicas en donde se desarrollen las actividades por el CONTRATISTA y a los documentos e información relacionada con la ejecución del contrato.
3. Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución de las actividades objeto del contrato y para ejercer de manera general el control y vigilancia sobre el mismo.
4. Exigir al cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes, así como las especificidades pactadas y velar por que en su cumplimiento se cumplan los parámetros de calidad, eficiencia e idoneidad requeridos.
5. Verificar directamente que EL CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos contractuales pactados, para lo cual el Supervisor tendrá la facultad de requerirlo por escrito, con el fin de que corrija el incumplimiento en el que éste incurriendo o pueda ocurrir a fin de prevenirlo.

CONTRATO ATIPICO Nº. [1 0 7] DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL JARDÌN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSE CELESTINO MUTIS Y CORPORACIÓN PARA IMPULSAR EL DESARROLLO AMBIENTAL – CIDMAG

6. Verificar mediante visitas o mediante el examen de las actividades, documentos y/o productos que el supervisor considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato.
7. Verificar y dejar constancia del cumplimiento por EL CONTRATISTA de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y decretos reglamentarios. En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia al ordenador del gasto y a la Oficina Asesora Jurídica.
8. El supervisor deberá absolver todas las consultas elevadas por EL CONTRATISTA en relación con la ejecución del objeto del contrato, y hacer las observaciones que estime convenientes. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan ser resultas por el Supervisor, este deberá consultarlas al ordenador del gasto para su consulta y decisión.
9. Efectuar el recibo a satisfacción y cumplimiento del CONTRATISTA en el correspondiente informe de actividades, el que se entenderá prestado con su correspondiente firma en el documento de informe, siendo de responsabilidad del supervisor que el recibo a satisfacción corresponda al objeto contratado, las actividades objeto de ejecución y los productos en las calidades y especificidades requeridas. El recibo a satisfacción o las observaciones al mismo deberá efectuarse por el supervisor en un término no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo informe.
10. Informar al ordenador del gasto cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones del CONTRATISTA.
11. El supervisor deberá constatar a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento a satisfacción de la Entidad. Si llegaré a tener observaciones o inquietudes sobre la ejecución del mismo, no podrá expedir el certificado de cumplimiento final y recibo a satisfacción hasta tanto no se haya procedido por EL CONTRATISTA a dar respuesta a satisfacción sobre las observaciones y requerimientos, debidamente justificados, efectuados por el supervisor.
12. El supervisor deberá solicitar, si es necesario, la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, desde el día de ocurrencia de los hechos y justificando plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el ordenador del gasto y la Oficina Asesora Jurídica, mediante documento escrito, para que se proceda a efectuar el trámite contractual a que haya lugar. La suspensión del contrato no prorrogará en ningún caso el plazo de ejecución del contrato, sólo lo interrumpirá. Es responsabilidad del supervisor efectuar el seguimiento al trámite contractual de la suspensión.
13. Verificar que las garantías que amparan el cumplimiento total del contrato se encuentren vigentes y otorgadas en debida forma e informar al ordenador del gasto y a la Oficina Asesora Jurídica sobre los inconvenientes presentados. Es obligatorio para el supervisor verificar, previo al inicio de la ejecución del contrato, que se hayan cumplido los requisitos establecidos en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993,

CONTRATO ATIPICO Nº. 107 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL JARDÌN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSE CELESTINO MUTIS Y CORPORACIÓN PARA IMPULSAR EL DESARROLLO AMBIENTAL – CIDMAG

para la ejecución del contrato, esto es la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía.

14. Presentar los informes que sobre la ejecución del contrato supervisado le sean requeridos.
15. Presentar informe final sobre la ejecución del contrato y cumplimiento a satisfacción dela Entidad, copia del cual deberá remitirse a la Oficina Asesora Jurídica para que repose en la carpeta contractual.
16. Las demás inherentes a la función de supervisión de conformidad con las normas vigentes y la naturaleza de la función.
17. Adoptar las medidas que conduzcan a evitar la paralización temporal o definitiva en la ejecución del contrato, circunstancias que deberá comunicar al ordenador del gasto.
18. En caso de presentarse cesiones, adiciones o prorrogas al contrato cuya ejecución se supervisa será responsabilidad del supervisor del contrato efectuar seguimiento al trámite contractual correspondiente.

El supervisor del contrato debe informar por escrito a la Oficina Asesora Jurídica, acerca del posible incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista en el evento en que se tenga evidencia del presunto incumplimiento en la ejecución contractual de sus supervisados. En ese sentido, deberá remitir a la Oficina Asesora Jurídica las pruebas y los requerimientos de forma escrita, con el propósito de iniciar las acciones legales contenidas en la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- CAUSALES DE TERMINACIÓN.- Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1.- Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad; 2.- Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo; 3.- Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución; 4.- Por no prorrogar sin justa causa las garantías dentro del término que le señale EL JARDÍN.

CLÀUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- NOTIFICACIONES.- Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Nombre Contratante: Jardín Botánico De Bogotá.
Dirección: Avenida Calle 63 Nº. 68 – 95 Bogotá D.C.
Correo Electrónico: oficinajurídica@jbb.gov.co

Nombre Contratista: CORPORACIÓN PARA IMPULSAR EL DESARROLLO AMBIENTAL - CIDMAG
Dirección: Carrera 15 A No 121 – 12 Oficina 507 Bogotá D.C.
Correo Electrónico: cidmagbogota@gmail.com

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE
Jardín Botánico José Celestino Mutis

CONTRATO ATIPICO Nº. [1 0 7] DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL JARDÌN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSE CELESTINO MUTIS Y CORPORACIÓN PARA IMPULSAR EL DESARROLLO AMBIENTAL – CIDMAG

Teléfono: 7020454 – 312 5620308

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- ANEXOS.- Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. El Pliego de Condiciones del proceso de Licitación Pública JBB-LP-006-2019, sus anexos, adendas o cualquier otro documento del Proceso. 3. La oferta presentada por el Contratista. 4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 6. Actas y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÒN.- El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única de cumplimiento y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- DOMICILIO CONTRACTUAL.- Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá D. C., para constancia se firma, a los:

05 JUL 2019

JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ

JAIME ALBERTO TERRO BUITRAGO
Subdirector Técnico Operativo

EL CONTRATISTA

RAFAEL EDUARDO MEJIA CERCHIARO
Representante Legal
CORPORACIÓN PARA IMPULSAR EL DESARROLLO AMBIENTAL - CIDMAG

Aprobó: Lilian Vanessa Marrugo Mantilla. Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: David Felipe Kleefeld Cuartas. Abogado Subdirección Técnica Operativa
Proyecto: Mariana García Morales. Contratista Oficina Asesora Jurídica